

Dependencia: Tribunal Superior de Justicia del Estado.
Sección: Consejo de la Judicatura.
Circular: 23/2025.
Amparo: 343/2025-II.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 23 de mayo de 2025.
"2025, Año de la Mujer Indígena"

TRANSPORTES PUERTA DE LA COSTA GRANDE, S.A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V. (COLONIA CENTRO, ACAPULCO, GUERRERO), AUTOTRANSPORTES CORTEZ AGUILAR, S. A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V. (COLONIA LA ZANJA, ACAPULCO, GUERRERO); AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V. (COLONIA PROGRESO, ACAPULCO, GUERRERO), COSTA DE ORO, S. A. DE C.V. (FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, ACAPULCO, GUERRERO), COSTA DE ORO, S. A. DE C.V. (FRACCIONAMIENTO LAS GRANJAS DEL MARQUÉS, ACAPULCO, GUERRERO), AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V. (COLONIA BELLA VISTA, ACAPULCO, GUERRERO), TRASPORTISTAS CAMPESINOS UNIDOS DE TIERRA CALIENTE GUERRERO, S. A. DE C.V. (ARCELIA, GUERRERO), AUTOBUSES DE PRIMERA CLASE MÉXICO, ZACATEPEC, S.A. DE C.V., TRASPORTISTAS CAMPESINOS UNIDOS DE TIERRA CALIENTE GUERRERO, S. A. DE C.V. (CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO), BIENES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. (CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO), AUTOBUSES MÉXICO-TOLUCA-ZINACANTEPEC Y RAMALES, S. A. DE C.V., AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S. A. DE C.V. (CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO), TERMINAL CENTRAL DE PASAJEROS EN CHILPANCINGO, S.A. DE C.V., TRANSPORTES TRASFRONTERIZOS S.A. DE C.V., AUTOBUSES GUERRERO, S.A. DE C.V., BIENES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. (IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO), TERMINAL CENTRAL DE AUTOBUSES EPIFANIO RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES COSTA AZUL, S.A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES DE LAS DOS COSTAS, S.A. DE C.V. (LA UNIÓN, MUNICIPIO DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO), AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S. A. DE C.V. (OMETEPEC, GUERRERO), RECORRIENDO EN TERRITORIO NACIONAL, S.A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES BAHÍA DE PETACALCO, S.A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES DE LAS DOS COSTAS, S.A. DE C.V. (PETATLÁN, GUERRERO), TRANSPORTES PUERTA DE LA COSTA GRANDE, S.A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES CORTEZ AGUILAR, S.A. DE C.V., ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. (TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO), LÍNEAS UNIDAS DEL SUR MÉXICO-CUERNAVACA-ACAPULCO Y ANEXAS FLECHA ROJA, S.A. DE C.V., TRASPORTES OLAS DEL PACÍFICO, SERVICIO TRASFRONTERIZO TIERRA CALIENTE S.A. DE C.V., TRASPORTISTAS CAMPESINOS UNIDOS DE TIERRA CALIENTE GUERRERO, S. A. DE C.V. (ZACAPUATO, GUERRERO), AUTOTRANSPORTES DE LAS DOS COSTAS, S.A. DE C.V. (ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO), COSTA DE ORO, S.A. DE C.V., Y AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V. (ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO).

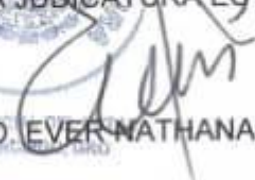
PRESENTES.

Por instrucciones del magistrado Ricardo Salinas Sandoval, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y en cumplimiento a los acuerdos del catorce y veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, dictados en el cuadernillo formado con motivo del amparo 343/2025-II, promovido por la Mariana Isabel López Herrera, contra actos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y otras autoridades; por este medio, se les solicita:

A los directivos y/o a quien corresponda de las instituciones citadas, para que en caso de contar con información en sus bases de datos o registros, que puedan dar con el paradero de la menor de edad **Ivonne Constanza Bodzick López**, a partir del año 2019 a la fecha, a la brevedad se sirvan remitirla a este órgano de disciplina, sito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Balcones de Tepango, C. P. 39095, edificio 5, primer piso, ciudad judicial de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y/o enviarla al correo electrónico institucional consejodelajudicatura@poderjudicialgro.gob.mx, en la inteligencia de que deberán informar de manera periódica (los primeros cinco días de cada mes) si cuentan con algún dato que pueda contribuir a la localización e identificación de la aludida menor de edad, bajo el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior, se harán acreedores a una multa consistente en cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a la fecha, de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 139, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN".
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA ESTATAL


MTRO. EVER NATHANAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ